

ANEXO 171129-01

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, A EFECTO DE QUE SEA REMITIDA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 29 de noviembre de 2017.-----

---V I S T O para estudio y resolución, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de precampaña, en el Proceso Electoral Local 2017-2018; y, --

-----**R E S U L T A N D O**-----

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. -----

---II. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Carta Magna. Asimismo, en el último párrafo del inciso c), del apartado C, de la misma fracción V, del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de Junio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre del 2015 en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley. -----

---VII. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 14 (catorce) de septiembre de 2017 y su publicación en el Periódico Oficial el día 15 (quince) del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---VIII. El Consejo General mediante acuerdo número IEES/CG/009/15 tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y en su artículo 10 establece, que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de un órgano de dirección superior, que es el Consejo General; Órganos Ejecutivos que son: La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva; Las Coordinaciones; Las Jefaturas de Área; Las Unidades Técnicas; un órgano interno de control, que será la Contraloría Interna del Instituto; y otros órganos que son las Comisiones Permanentes siguientes: Comisión de Quejas y Denuncias; Comisión de Organización y Vigilancia Electoral; Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Comisión de Reglamentos y Normatividad; Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos; y Comisión de Vinculación con el INE, entre otros. -----

---IX.- Dentro de las atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos se encuentra la de coadyuvar en las actividades necesarias para hacer efectivo el derecho de los Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes al acceso en los tiempos de radio y televisión. -----

---X.- El artículo 57 del Reglamento Interior, establece como atribuciones y obligaciones de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos la de vigilar el cumplimiento de las ministraciones de financiamiento público y los tiempos de radio y televisión como prerrogativas de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que efectúe la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, ello con estricto apego a la legislación Federal y Local. -----

---XI. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo IEES/CG/003/15 por el cual se designó como integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejero Electoral Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez como titular, así como a la Consejera Electoral Maestra Perla Lyzette Bueno Torres y al Consejero Electoral Licenciado Manuel Bon Moss, como integrantes. -----

---XII.- El primer párrafo del apartado A, de la base III del artículo 41 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinados a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales. -----

---XIII.- En ese sentido, conforme al primer párrafo del artículo 68, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el acceso de los partidos

políticos, coaliciones y candidatos independientes a la radio y la televisión se efectuará de conformidad con lo que establece el apartado B de la base III, del artículo 41 de la Constitución, así como lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---XIV.- El Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, solicitó información a este instituto mediante circular No. INE/UTVOPL/0158/2017, de fecha 12 de abril de 2017, referente a la fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración; fecha de inicio del periodo de campaña y días de duración; fecha de la jornada electoral; periodo de acceso conjunto de los partidos a radio y televisión durante las precampañas; periodo de acceso conjunto de los partidos políticos y candidatos/as independientes durante la campaña; los partidos políticos nacionales y locales (en su caso) que contendrán en el Proceso Electoral Local de la entidad; porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados de mayoría relativa; porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro o a obtener prerrogativas (conforme a la legislación vigente en dicho proceso electoral); método por el cual se efectuará el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas (sorteo o fecha de registro); fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de los aspirantes a candidatos independientes para los diferentes tipos de elección; fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas independientes y por último indicar los datos del funcionario del OPL para la coordinación de las actividades relativas a radio y televisión, con el objetivo de apoyar a la autoridad electoral local, en la elaboración de las pautas correspondientes a la asignación del tiempo en radio y televisión a los partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales durante el proceso electoral local a desarrollarse en la entidad en 2018, indicando que la información solicitada debería ser enviada a más tardar el día 15 de julio de 2017.

---Esta solicitud fue atendida y con fecha 05 de julio de 2017, se le dio respuesta por parte de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, quien informó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través de oficio No. IEE/0459/2017, remitiendo toda la información solicitada.-----

---XV.- Posteriormente el día 01 de septiembre de 2017, se recibió oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPyD/2182/2017, de fecha 29 de agosto del mismo año, en el que se solicita en virtud de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral "por el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampaña y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018" aprobada el 28 de agosto de 2017, información relativa a las fechas ajustadas en las que se llevará a cabo el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos durante las precampañas, conforme a lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con motivo de la homologación de la fecha de conclusión de la misma, indicando que la información solicitada debería ser enviada a preferentemente antes del día 15 de septiembre de 2017.

---Este oficio fue atendido y con fecha 13 de septiembre del 2017, se le dio respuesta por parte de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, quien informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a través de oficio No. IEES/0529/2017, que el período de acceso conjunto de los partidos políticos durante las precampañas que se sometería a aprobación del Pleno del Consejo General de éste Instituto, sería el comprendido entre el día 13 de enero y el 11 de febrero de 2018. -----

---XVI.- En relación con el resultando anterior y en lo que respecta a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, sobre la acreditación que los partidos políticos deberán solicitar al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; cabe hacer mención que el 10 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó la acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, para participar en el proceso electoral local 2017-2018.

---Es importante mencionar que los Partidos Políticos Sinaloense e Independiente de Sinaloa cuentan con registro como partido político local, por lo que también tienen expedito su derecho a participar en el proceso electoral local 2017-2018. -----

---XVII.- En atención a lo que antecede, resulta necesario atender a satisfacción la solicitud realizada por el Instituto Nacional Electoral, así como realizar la propuesta de pautado de la transmisión de los mensajes en radio y televisión a que deberán tener acceso los partidos políticos durante el periodo de precampaña electoral, a fin de que sea remitida oportunamente a dicho Instituto para su aprobación, en términos de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. -----

---XVIII.- Que el artículo 17, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a la letra dice; *"El Comité distribuirá entre los partidos políticos, los/las candidatas/as independientes y coaliciones, en su caso, los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, con base en un sorteo electrónico que servirá para definir el orden sucesivo en que se distribuirán en la pauta a lo largo del Proceso Electoral de que se trate, y en el esquema de asignación que apruebe al efecto."* -----

---Atendiendo la disposición anterior, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos en reunión de trabajo celebrada el día 26 de octubre de 2017, con la presencia de la mayoría de los representantes de los partidos políticos y la totalidad de los consejeros electorales, realizó el sorteo para determinar el orden en que se asignarán los mensajes de radio y televisión a los partidos políticos durante el periodo de precampaña, quedando de la siguiente manera: 1.- Partido Sinaloense; 2.- Partido Acción Nacional; 3.- Partido Revolucionario Institucional; 4.- Partido Movimiento Ciudadano; 5.- Partido Nueva Alianza; 6.- Partido Independiente de Sinaloa; 7.- Partido Morena; 8.- Partido del trabajo; 9.- Partido Verde Ecologista de México; 10.- Partido Encuentro Social; 11.- Partido de la Revolución Democrática. -----

---Es importante mencionar que el orden del sorteo es un criterio para asignar los espacios de los partidos en las pautas, pero no implica necesariamente un orden de aparición

consecutiva para las pautas de precampaña puesto que cada partido tiene un número distinto de mensajes, y-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 31 último párrafo de la Ley Electoral Local establece que en materia de partidos políticos en el Estado, las disposiciones de ese ordenamiento se complementan con lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral. -----

---5.- La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 250 de fecha 14 de septiembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 del mismo mes y año, convocó a elecciones ordinarias, para renovar el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, así como los Ayuntamientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, párrafo segundo y octavo transitorio de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---6.- En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el día 1 de julio de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio, del Decreto No. 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015, por el que se reformó la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala

"Por única ocasión, las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil dieciocho, se llevarán a cabo el primer domingo de julio". -----

---7.- Conforme a lo establecido en las fracciones I, II y XL del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son facultades del Consejo General, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; y dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley. ---

---8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el acceso de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a la radio y la televisión se efectuará de conformidad con lo que establece el apartado B de la base III, del artículo 41 de la Constitución, así como lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III, en el apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y locales. -----

---10.- El párrafo 1, del artículo 160 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y dicha Ley otorgan a los partidos políticos en esta materia. -----

---11.- El artículo 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que:

---1 En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 169 de esta Ley, el Instituto, por conducto de los Organismos Públicos Locales, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate; -----

---2. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del Organismo Público Local que corresponda, el Comité de Radio y Televisión del Instituto. -----

---3. Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 de este artículo, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 167 de esta Ley. -----

---(...).-----

---12.- El Consejo General en la primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, aprobó el acuerdo número IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobaron los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018, en el cual quedó establecido como un mismo periodo de precampaña para todas las elecciones el comprendido entre el 13 de enero y el 11 de febrero de 2018, para los efectos de que los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local 2017-2018 tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la prerrogativa consistente en el acceso a la radio y televisión en los tiempos oficiales administrados por el Instituto Nacional Electoral, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 29, punto 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. -----

---13.- El artículo 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone lo siguiente: -----

Artículo 23.

De la distribución de los tiempos para los Procesos Electorales Federales y los locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal

1. A fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los Procesos Electorales Federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente: -----

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

2. A las etapas de los Procesos Electorales Locales que inicien previo a las precampañas del Proceso Electoral Federal, se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos -----
3. Derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera: -----

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (minutos para partidos políticos)	Proceso Electoral Federal (minutos para partidos políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

---14.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2017, emitió el acuerdo numero INE/CG390/2017, por el que aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el que se señala que las precampañas se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2017 y el 11 de febrero de 2018.

--- Y como se menciona en el Considerando 12, el periodo para la precampaña local es el comprendido entre el 13 de enero y el 11 de febrero del 2018 por lo que en consecuencia el periodo de precampaña local coincide con la precampaña federal por lo tanto, es aplicable el supuesto señalado con el numero 3 (tres) de la tabla contenida en el numeral 3, del artículo 23, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y se consideran 11 (once) minutos de tiempo en radio y televisión para realizar la propuesta de pauta de los mensajes que se transmitirán por los partidos políticos durante el periodo de precampaña. -----

---15.- En consecuencia de lo anterior, resulta pertinente destacar que el artículo 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido, son aplicables las reglas establecidas en el artículo 167 de la misma ley, destacando por su aplicabilidad, las siguientes:

---El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos se distribuirá entre ellos en un treinta por ciento del total en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante, en proporción al porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate. -----

---Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.-----

---El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos. -----

---16.- El artículo 178 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su segundo párrafo, establece que los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria. -----

---17.- El Consejo General, en su segunda sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, aprobó la acreditación para participar en el proceso electoral local 2017-2018, de los Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Partido Movimiento Ciudadano; Partido Nueva Alianza; Partido Morena y Partido Encuentro Social; reconociendo también el derecho que tienen los Partidos Sinaloense e Independiente de Sinaloa, como partidos políticos locales a participar en dicho proceso electoral. -----

---18.- El porcentaje de votación obtenido por cada uno de estos partidos políticos nacionales acreditados y los partidos locales, en la elección de diputados locales por representación proporcional inmediata anterior, en esta entidad federativa es el siguiente:

Partido Político	Votación Estatal Emitida obtenida por cada Partido Político en la Elección 2016	Porcentaje de votación correspondiente
Partido Acción Nacional	182,587	19.21%
Partido Revolucionario Institucional	369,704	38.89%
Partido de la Revolución Democrática	32,851	3.46%
Partido del Trabajo	20,764	2.18%
Partido Verde Ecologista de México	31,500	3.31%
Movimiento Ciudadano	15,180	1.60%
Nueva Alianza	39,465	4.15%
Partido Sinaloense	192,674	20.27%
Morena	50,008	5.26%
Encuentro Social	15,843	1.67%
Partido Independiente de Sinaloa	0	0.00%
TOTAL	950,576	100%

--- Los porcentajes considerados para la distribución de los mensajes en radio y televisión, tomando en cuenta a los partidos de nueva creación y a aquellos partidos que no alcanzaron el porcentaje mínimo del 3% para conservar su derecho a las prerrogativas, son los siguientes:

Partido Político	Votación Estatal Emitida obtenida por cada Partido Político con derecho a prerrogativas	Porcentaje
Partido Acción Nacional	182,587	20.32%
Partido Revolucionario Institucional	369,704	41.13%
Partido del Trabajo	-	0.00%
Partido de la Revolución Democrática	32,851	3.66%
Partido Verde Ecologista de México	31,500	3.50%
Movimiento Ciudadano	-	0.00%
Nueva Alianza	39,465	4.39%
Partido Sinaloense	192,674	21.44%
Morena	50,008	5.56%
Encuentro Social	-	0.00%
Partido Independiente de Sinaloa	-	0.00%
TOTAL	898,789	100.00%

---19.- El párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que en el año en que solamente se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos las precampañas electorales tendrán una duración de treinta días y deberán concluir a más tardar siete días previos al inicio del período de registro de las candidaturas. -----

---20.- Para tener una mejor apreciación de los tiempos, resulta necesario observar lo que establece el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como plazos para el registro de las candidaturas a las Diputaciones, Presidencias Municipales, Síndica Procuradora o Síndico Procurador y Regidurías, siendo las siguientes:

- Para candidatos a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por los Consejos Distritales correspondientes y supletoriamente por el Consejo General; -----
- Para las listas de candidatos a Diputaciones por el principio de representación proporcional, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por el Consejo General; -----
- Para las planillas de candidaturas a la Presidencia Municipal, al cargo de Síndico Procurador y a las Regidurías por el sistema de mayoría relativa, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes; -----

- Para las listas municipales de las y los candidatos a Regidurías que serán electos por el principio de representación proporcional, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes y supletoriamente por el Consejo General. -----

---21.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, presenta la propuesta de pautados cuidando que la cantidad de mensajes por día para cada partido político a lo largo de la precampaña política sea lo más uniforme posible, y que la distribución de dichos tiempos sea apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Lineamientos, Acuerdos, y demás disposiciones legales emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en los términos descritos en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo. -----

---Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO:**-----

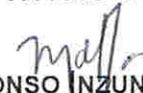
---**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de precampaña, en el proceso electoral local 2017-2018, a efecto de que sea remitida al Instituto Nacional Electoral, para su aprobación, en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo. ---

---**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar. -----

---**TERCERO:** Notifíquese a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Sinaloense, Encuentro Social e Independiente de Sinaloa, en los domicilios que se tienen registrados para ello, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. -----

--- **CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ
TITULAR


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. MANUEL BON MOSS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la quinta sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2017.

Anexo Único

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE SINALOA 2017-2018

Partido Político	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 660 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Núm. 12 de RRTV)
	198 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	462 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Sinaloense	18	0.00	21.44	99	0.0528	117	117
Partido Acción Nacional	18	0.00	20.32	93	0.8784	111	111
Partido Revolucionario Institucional	18	0.00	41.13	190	0.0206	208	208
Movimiento Ciudadano	18	0.00	0.00	0	0.0000	18	18
Partido Nueva Alianza	18	0.00	4.39	20	0.2818	38	38
Partido Independiente de Sinaloa	18	0.00	0.00	0	0.0000	18	18
Morena	18	0.00	5.56	25	0.6872	43	43
Partido del Trabajo	18	0.00	0.00	0	0.0000	18	18
Partido Verde Ecologista de México	18	0.00	3.50	16	0.1700	34	34
Encuentro Social	18	0.00	0.00	0	0.0000	18	18
Partido de la Revolución Democrática	18	0.00	3.66	16	0.9092	34	34
TOTAL	198	0.00	100.00	459	3.00	657	657
Promocionales sobrantes para el INE:		3					

Mérida

[Signature]

[Signature]

Modelo de pauta Periodo de Precampaña

Número	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11			
	ene sáb	ene dom	ene lun	ene mar	ene mié	ene jue	ene vie	ene sáb	ene dom	ene lun	ene mar	ene mié	ene jue	ene vie	ene sáb	ene dom	ene lun	ene mar	ene mié	feb jue	feb vie	feb sáb	feb dom	feb lun	feb mar	feb mié	feb jue	feb vie	feb sáb	feb dom			
1	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PNA	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS			
2	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PRI	PNA	MORENA	PRI	PNA	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS		
3	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PNA	PAS	PRI	PAN	PRI	PAN	PAS	PRI		
4	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PRD	PNA	MORENA	PRI	PNA	PAS	PRI	PAN	PRI	PAN	PAS		
5	PNA	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PNA	PAS	PRI	PAN	PRI			
6	PAIS	PNA	MORENA	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PVEM	PNA	MORENA	PRI	PNA	PAS	PRI	PAN			
7	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PNA	PAS	PRI			
8	PT	MORENA	PRD	PNA	MORENA	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PRI	PNA	MORENA	PRI	PNA	PAS			
9	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAIS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PNA			
10	ES	PVEM	PT	MORENA	PVEM	PNA	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI			
11	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	MORENA	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PT	MORENA	PAIS	PNA	MC			
12	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PRI	PNA	MORENA	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PAIS	PNA			
13	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PT	MORENA	PAIS			
14	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PRD	PNA	MORENA	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PT	MORENA			
15	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PT		
16	INE	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PVEM	PNA	MORENA	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM
17	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES													
18	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PRI	PNA	MORENA	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD													
19	INE	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI										
20	PRI	INE	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PRD	PNA	MORENA	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS										
21	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	ES	PVEM	PRI	MORENA	PAIS	PNA	MC	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN										
22	PRI	PAN	PRI	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PRD	PRI	PVEM	PT	MORENA	PVEM	PNA	MORENA	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	PAN	PAS	PRI	

PAS	117	
PAN	111	
PRI	208	
MC	18	
PNA	38	
PAIS	18	
MORENA	43	
PT	18	
PVEM	34	
ES	18	
PRD	34	
Total:	657	
INE	3	Sobrantes